

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos — REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 28 de Septiembre de 1929.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición.

SEÑOR: En vista de la propuesta elevada por la Dirección técnica del Circuito Nacional de Firmes Especiales para modificar la designación y numeración de los itinerarios de carreteras tanto para hacer figurar los trayectos ya incluidos por Real decreto-ley de 16 de Abril de 1928 de los kilómetros 14 al 28.580 de Redondela a La Guardia y ramal al puente internacional, más el autorizado por Real decreto-ley de 16 de Junio último para el trayecto comprendido entre la línea de la Concepción y el cruce en San Roque con la de Cádiz a Málaga, como también, por la necesidad de incluir otros nuevos trayectos o itinerarios, ya favorablemente informados por el Patronato, cuales son los de Villacastín-Valladolid-León y Salamanca-Zamora-Astorga, suficientemente justificados para atender a reiterados requerimientos de importantes entidades interesadas, y a fin de establecer la comunicación directa por carretera con firme especial entre Madrid y el polígono, aislado actualmente, que forman las carreteras del Noroeste de la Península, pertenecientes al Circuito así como los trayectos Ponferrada-Lugo-Betanzos, que acortará considerablemente el recorrido entre Madrid-Coruña y el de Salamanca a la frontera portuguesa, de gran conveniencia para el turismo entre ambas naciones.

Y siendo conveniente modificar los itinerarios, adoptando una numeración por la cual resulten debidamente relacionados y que permita pueda retenerse fácilmente en la memoria la si-

tuación que cada uno ocupe, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid 26 de Septiembre de 1929.—SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín,

REAL DECRETO-LEY

Núm. 2.059

Por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los itinerarios que establece el artículo 1.º del Real decreto-ley de creación del Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales de 9 de Febrero de 1926 (*Gaceta* del 10), se entenderán modificados en la forma siguiente:

Itinerarios en dirección radial

- I.—Madrid, Burgos, Vitoria, San Sebastián, Irún y frontera francesa.
- II.—Burgos, Muriedas y Santander.
- III.—Madrid, Villacastín, Valladolid, León y Oviedo.
- IV.—Villacastín, Avila, Salamanca, Zamora, Astorga, Ponferrada, Lugo, Betanzos y Coruña.
- V.—Ponferrada, Orense, Vigo y ramal a Tuy y puente internacional.
- VI.—Salamanca y frontera portuguesa.
- VII.—Madrid, Trujillo, Miajadas, Mérida, Badajoz y frontera portuguesa.
- VIII.—Madrid, Toledo, Miajadas, y ramal a Guadalupe.
- IX.—Madrid, Ocaña, Bailén, Córdoba, Sevilla, San Fernando y Cádiz.
- X.—Bailén, Jaén, Granada y Motril.
- XI.—Ocaña, Albacete, Murcia y Cartagena.
- XII.—Madrid y Valencia.
- XIII.—Madrid, Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Molíns del Rey, Barcelona, Gerona y frontera francesa.

Itinerarios transversales.

- I-II.—San Sebastián, Bilbao y Muriedas.
- II-IV.—Santander, Oviedo, Betanzos y ramal al Ferrol.
- IV-V.—Coruña, Santiago, Pontevedra y Vigo.

- III-IV.—León y Astorga.
- I-IV.—Burgos, Valladolid y Salamanca.
- VII IX.—Trujillo, Cáceres, Mérida y Sevilla.
- IX-X.—San Fernando, Algeciras, Málaga, Motril y ramal a la línea de la Concepción.
- X-XI.—Motril, Almería y Murcia.
- XI-XII.—Murcia, Alicante y Valencia.
- XII XIII.—Valencia, Castellón, Tarragona y Molíns del Rey.

Artículo 2.º Se autoriza al Patronato del Circuito para que cuando lo considere oportuno, teniendo en cuenta los fondos que pueda ir destinado a nuevos servicios y los auxilios económicos con que hayan de cooperar las entidades interesadas, se incaute de los tramos de carreteras que no figurando en los itinerarios establecidos en el Real decreto-ley de 9 de Febrero de 1926, ni cuya agregación a los mismos haya sido acordada después, se hallan incluidos en la anterior relación.

Dado en Palacio a veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Expropiaciones

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en los términos municipales de Letrillas, Utrera, Espadañedo y Carbajales de la Encomienda, anejos del Ayuntamiento de Espadañedo, con motivo de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente a los Alcaldes de Letrillas, Utrera, Espadañedo y Carbajales de la Encomienda, o en su defecto al de Espadañedo,

do, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a las mencionadas Autoridades municipales que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levanten las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remitan a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 14 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Relaciones que se citan:

Término municipal de Letrillas

Número de orden: 1.—Clase de finca: Tierra de labor.—Propietario: Juana Lobato.—Vecindad: Letrillas.

- Id. 2, id. id., Pedro Carbajal, id.
- Id. 3, id. id., Juan González, id.
- Id. 4, id. id., Emilio Lobato, id.
- Id. 5, id. id., Laureano González, id.
- Id. 6, id. id., Emilio Lobato, id.
- Id. 7, id. id., Felipe García, id.
- Id. 8, id. id., Juan González, id.
- Id. 9, id. id., Francisco Adánez, id.
- Id. 10, id. id., María González Casado, id.
- Id. 11, id. id., Común de vecinos, id.
- Id. 12, id. id., Miguel González, id.
- Id. 13, id. id., Pedro de la Fuente, id.
- Id. 14, id. id., Ramón Lobato, id.
- Id. 15, id. id., Manuela González, id.
- Id. 16, id. id., Lorenzo Casado, id.
- Id. 17, id. id., Telesforo Martínez, id.
- Id. 18, id. id., Narciso de Anta, id.
- Id. 19, id. id., Marcos Parra, id.
- Id. 20, id. id., Pedro Carbajal, id.
- Id. 21, id. id., Común de vecinos, id.
- Id. 22, id. id., Francisco Adánez, id.
- Id. 23, id. id., Pedro Carbajal, id.
- Id. 24, id. id., Laureano González, id.
- Id. 25, id. id., Catalina González, id.
- Id. 26, id. id., Marcos Parra, id.
- Id. 27, id. id., Toribio García Ferrero, id.
- Id. 28, id. id., Felipe Morán, id.
- Id. 29, id. id., Juan González, id.
- Id. 30, id. id., Felipe García, id.
- Id. 30, id. id., Jerónimo Ferrero, id.
- Id. 31, id. id., Rogelio González, id.
- Id. 32, id. id., José Adánez, id.
- Id. 33, id. id., Alejandro González, id.
- Id. 34, id. id., Telesforo Martínez, id.
- Id. 35, id. id., Manuela González, id.
- Id. 36, id. id., Dolores García, id.
- Id. 37, id. id., Avelino Lobato, id.
- Id. 38, id. id., Francisco Adánez, id.

Término municipal de Utrera

Número de orden 1.—Clase de finca: Tierra de labor.—Propietario: Soledad Rodríguez.—Vecindad: Utrera.

- Id. 2, id. id., Toribio Martínez, id.
- Id. 3, id. id., María González, id.
- Id. 4, id. id., Toribio Martínez, id.
- Id. 5, id. id., Tomasa Morán, id.
- Id. 6, id. id., Benito Rodríguez, id.
- Id. 7, id. id., Lorenzo Casado Ferrero, id.
- Id. 8, id. id., Lorenzo Carbajo, id.
- Id. 9, id. id., Antonio González, id.
- Id. 10, id. id., Martín Tomé, id.
- Id. 11, id. id., Salvador González, id.
- Id. 12, id. id., Toribio Martínez, id.
- Id. 13, id. id., Francisco González, id.

- Id. 14, id. id., Antonio González, id.
- Id. 15, id. id., Benito Rodríguez, id.
- Id. 16, id. id., Toribio Martínez, id.
- Id. 17, id. id., Isabel Lobo, id.
- Id. 18, id. id., Ana María Rodríguez, id.
- Id. 19, id. id., Enrique González, id.
- Id. 20, id. id., Manuel Varela de la Iglesia, id.
- Id. 21, id. id., Antonio García, id.
- Id. 22, id. id., Antonio González, id.
- Id. 23, id. id., Teresa González, id.
- Id. 24, id. id., Miguel Velasco (Cofradía), id.
- Id. 25, id. id., Luciano González, id.
- Id. 26, id. id., Toribio Martínez, id.
- Id. 27, id. id., Teresa González, id.
- Id. 28, id. id., Dolores Colino, id.
- Id. 29, id. id., Antonio García, id.
- Id. 30, id. id., Común de vecinos de Utrera.
- Id. 31, id. id., Manuel Rodríguez, id.
- Id. 32, id. id., Benito Rodríguez, id.
- Id. 33, id. id., Toribio Martínez, id.
- Id. 34, id. id., Lorenzo Casado, id.
- Id. 35, id. id., Martín Tomé, id.

Término municipal de Carbajales de la Encomienda.

Número de orden 1.—Clase de finca: Tierra de labor.—Propietario: Antonio Carbajal.—Vecindad: Carbajales de la Encomienda.

- Id. 2, id. id., María de la Hera, id.
- Id. 3, id. id., Común de vecinos, id.
- Id. 4, id. id., Antonio Carbajal, id.
- Id. 5, id. id., Victoria Ferrero, id.
- Id. 6, id. id., Lorenza Ferrero, id.
- Id. 7, id. id., Juan de Vega, id.
- Id. 8, id. id., Angel de Vega, id.
- Id. 9, id. id., Paula Ferrero, id.
- Id. 10, id. id., José Ferrero, id.
- Id. 11, id. id., Agustín de Peque, id.
- Id. 12, id. id., Melchora Colino, id.
- Id. 13, id. id., Valentin Carbajal, id.
- Id. 14, id. id., Constantino Alvarez, id.
- Id. 15, id. id., Clemente García, id.
- Id. 16, id. id., Jesús Tomé, id.
- Id. 17, id. id., Melchora Colino, id.
- Id. 18, id. id., Jesús Tomé, id.
- Id. 19, id. id., Toribia Carbajal, id.
- Id. 20, id. id., Cayetano Esteban, id.
- Id. 21, id. id., Evaristo Villarejo, id.
- Id. 22, id. id., Jesús Tomé, id.
- Id. 23, id. id., Melchora Colino, id.
- Id. 24, id. id., Toribia Carbajal, id.
- Id. 25, id. id., Cesáreo Colino, id.
- Id. 26, id. id., Manuel Ferrero, id.
- Id. 26, id. id., Común de vecinos, id.
- Id. 27, id. id., Antonio Carbajal, id.
- Id. 28, id. id., Victoria Ferrero, id.
- Id. 29, id. id., Antonio Carbajal, id.
- Id. 30, id. id., Evaristo Valdesueiro, id.
- Id. 31, id. id., Victoria Ferrero, id.
- Id. 32, id. id., Angel de Vega, id.
- Id. 33, id. id., Juan de Vega, id.
- Id. 34, id. id., Antonio de Anta, id.
- Id. 35, id. id., Federico Ranilla, id.
- Id. 36, id. id., Cesáreo Rosino, id.
- Id. 37, id. id., Manuel Ferrero, id.
- Id. 38, id. id., Narciso Ferrero, id.
- Id. 39, id. id., Fermín González, id.
- Id. 40, id. id., Melchora Colino, id.
- Id. 41, id. id., Francisco Pedrero, id.
- Id. 42, id. id., Cirilo Colino, id.
- Id. 43, id. id., Pedro Casado, id.
- Id. 44, id. id., Lorenzo Casado, id.
- Id. 45, id. id., Francisco González, id.
- Id. 46, id. id., Cayetano Esteban, id.
- Id. 47, id. id., Antonio Carbajal, id.
- Id. 48, id. id., Angel de Vega, id.
- Id. 49, id. id., Felipe Morán, id.
- Id. 50, id. id., María Carbajal, id.

- Id. 51, id. id., Indalecio González, id.
- Id. 52, id. id., Pedro Carbajal, id.
- Id. 53, id. id., Juan Ramos, id.
- Id. 54, id. id., José Ferrero, id.
- Id. 55, id. id., Arias de la Cruz, id.
- Id. 56, id. id., Tomasa Morán, id.
- Id. 57, id. id., Maximino Líneas, id.
- Id. 58, id. id., Jerónimo Ferrero, id.
- Id. 59, id. id., Valeriano Rodríguez, id.
- Id. 60, id. id., Maximino Líneas, id.
- Id. 61, id. id., Valentín Carbajal, id.
- Id. 62, id. id., Indalecio González, id.
- Id. 63, id. id., Valentín Carbajal, id.
- Id. 64, id. id., Juan Ramos, id.
- Id. 65, id. id., Cirilo Colino, id.
- Id. 66, id. id., Antonio Anta, id.
- Id. 67, id. id., Antonio Anta Tomé, id.
- Id. 68, id. id., Luciano González, id.
- Id. 69, id. id., Lorenzo Casado, id.
- Id. 70, id. id., Juana Lobato, id.
- Id. 71, id. id., Juan González, id.
- Id. 72, id. id., Pedro Carbajal, id.
- Id. 73, id. id., Cirilo Colino, id.
- Id. 74, id. id., Cañada del pueblo, id.

Término municipal de Espadañedo.

Número de orden 1.—Clase de finca: Tierra de labor.—Propietario: Cayetano Herrero.—Vecindad: Espadañedo.

- Id. 2, id. id., Juan Gutiérrez, id.
- Id. 3, id. id., José Carbajo, id.
- Id. 4, id. id., José González, id.
- Id. 5, id. id., José Carbajo, id.
- Id. 6, id. id., Estefanía García, id.
- Id. 7, id. id., Laureano Mayo, id.
- Id. 8, id. id., Estefanía García, id.
- Id. 9, id. id., Común de vecinos, id.
- Id. 10, id. id., Francisco Maestre, id.
- Id. 11, id. id., Feliciano Lorenzo, id.
- Id. 12, id. id., Serafín Monterrubio, id.
- Id. 13, id. id., Cayetana Ferrero, id.
- Id. 14, id. id., Matías Orduña, id.
- Id. 15, id. id., Jacoba Mayo, id.
- Id. 16, id. id., Ramón Colino, id.
- Id. 17, id. id., Donato García, id.
- Id. 18, id. id., Común de vecinos, id.
- Id. 19, id. id., Isidoro Lozano, id.
- Id. 20, id. id., Andrés García, id.
- Id. 21, id. id., Cayetana Ferrero, id.
- Id. 22, id. id., José Carbajo, id.
- Id. 23, id. id., Donato García, id.
- Id. 24, id. id., Estefanía García, id.
- Id. 25, id. id., Toribio Tomé, id.
- Id. 26, id. id., Ricardo Lorenzo, id.
- Id. 27, id. id., José González, id.
- Id. 28, id. id., Vicente Santiago, id.
- Id. 29, id. id., Matías Orduña, id.
- Id. 30, id. id., Vicente Santiago, id.
- Id. 31, id. id., Francisco Maestre, id.
- Id. 32, id. id., Benito Presas, id.
- Id. 33, id. id., Ricardo Lorenzo, id.
- Id. 34, id. id., Sofía Bua, id.
- Id. 35, id. id., Florián Paramio, id.
- Id. 36, id. id., Clemente del Agua, id.
- Id. 37, id. id., Martina Bua, id.
- Id. 38, id. id., Felipe Presas, id.
- Id. 39, id. id., José Carbajo, id.
- Id. 40, id. id., Clemente del Agua, id.
- Id. 41, id. id., Toribio Salvador, id.
- Id. 42, id. id., Josefa Bua, id.
- Id. 43, id. id., Ricardo Lorenzo, id.
- Id. 44, id. id., José Colino, id.
- Id. 45, id. id., Francisco Maestre, id.
- Id. 46, id. id., Josefa Bua, id.
- Id. 47, id. id., Laurano Mayo, id.
- Id. 48, id. id., Daniel Ferrero, id.
- Id. 49, id. id., Idelfonso Paramio, id.
- Id. 50, id. id., Toribio Salvador, id.
- Id. 51, id. id., Sinforosa Anta, id.

Distrito Forestal de Zamora Servicio piscícola

RELACION de licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Junio último.

Número de orden	Fecha de la concesión	Nombres	Pueblo	Provincia	Profesión
91	1 Junio 1929	Petra Hernández	La Bóveda	Zamora	Su sexo
92	1 » »	Wenceslada Calvo	Idem	»	Idem
93	3 » »	Ricardo Blanco	Belver	»	Jornalero
94	5 » »	Mateo Ampudia	Muga	»	Idem
95	5 » »	Alonso Aguiar	Zamora	»	Idem
96	6 » »	Gabriel Almena	Villar del Buey	»	Idem
97	6 » »	Tomás Castaño	Zamora	»	Industrial
98	7 » »	Agustín Valdés García	Puebla	»	Jornalero
99	7 » »	Leopoldo Remesal	Trefacio	»	Idem
100	7 » »	José María Rodríguez	Lubián	»	Labrador
101	8 » »	José Gómez Álvarez	Zamora	»	Propietario
102	8 » »	Joaquín Rodríguez	Trefacio	»	Jornalero
103	8 » »	Rodolfo Jambrina	Zamora	»	Empleado
104	8 » »	Manuel Villarino	Idem	»	Jornalero
105	11 » »	Heraclio Piñeiro	Palazuelo	»	Propietario
106	11 » »	Serafin Barrio	Idem	»	Idem
107	11 » »	Domingo Ferrero	Idem	»	Idem
108	12 » »	Engracia del Río Vega	Aspariegos	»	Su sexo
109	12 » »	Máximo Gil Martín	Toro	»	Jornalero
110	12 » »	Manuel Pérez Gómez	Idem	»	Idem
111	13 » »	Nazario Esteban Camarón	La Bóveda	»	Idem
112	13 » »	Ginés Esteban Fonseca	Idem	»	Idem
113	13 » »	Jesús González Alonso	Zamora	»	Idem
114	15 » »	Fructuoso Rodríguez	Bretó	»	Empleado
115	15 » »	Bernabé Bueno Sta. María	Zamora	»	Propietario
116	15 » »	Alfonso Aguiar	Idem	»	Dependiente
117	17 » »	Faustino San Román	Villalpando	»	Carpintero
118	17 » »	Alfredo Gutiérrez García	Benavente	»	Viajante
119	17 » »	Jacinto Fernández Prada	Villalpando	»	Empleado
120	17 » »	Melitón Fiz Wal	Idem	»	Idem
121	18 » »	Julio Gutiérrez Cepeda	Idem	»	Labrador
122	18 » »	Antonio Aínse Fernández	Idem	»	Jornalero
123	18 » »	Julián García González	Idem	»	Empleado
124	18 » »	Alejandro Alejo López	Idem	»	Industrial
125	18 » »	Lorenzo González Heras	Idem	»	Pintor
126	19 » »	Gregorio Modroño M.	Idem	»	Industrial
127	19 » »	Manuel Modroño Maestro	Idem	»	Idem
128	19 » »	Teófilo Modroño Maestro	Idem	»	Idem
129	19 » »	Macario Lobato González	Idem	»	Jornalero
130	19 » »	Alberto Lobato González	Idem	»	Idem
131	19 » »	Roque Burgos Fernández	Idem	»	Escribiente
132	19 » »	Cruz Burgos Fernández	Idem	»	Jornalero
133	19 » »	Ezequiel Valtero Andrés	Idem	»	Idem
134	19 » »	Luis Andrés Castillo	Idem	»	Idem
135	19 » »	Emilio Álvarez Infestas	Idem	»	Idem
136	19 » »	Julio Redondo García	Idem	»	Idem
137	19 » »	Felipe Temprano T.	Aspariegos	»	Sacerdote
138	19 » »	Luisa Gómez Herrero	Fuentelapeña	»	Su sexo
139	19 » »	Francisco Casas H.	Aspariegos	»	Jornalero
140	21 » »	Exdras Viforcós Sancho	Benavente	»	Idem
141	21 » »	Segundo Juárez Isart	Zamora	»	Empleado
142	21 » »	Argimiro Calvo Toledo	Benavente	»	Industrial
143	22 » »	Dimas García Santos	La Bóveda	»	Jornalero
144	22 » »	Faustino Pozo Pérez	Idem	»	Idem
145	24 » »	Eleuterio Conrado Pérez	Zamora	»	Empleado
146	24 » »	Antonio Morales Mazo	Villalpando	»	Estudiante
147	24 » »	Julio Manteca Casas	Idem	»	Jornalero
148	24 » »	Amalio Gallego Ruiz	Idem	»	Estudiante
149	24 » »	Andrés Primo Leonato	Idem	»	Jornalero
150	24 » »	Esteban Allende Boyano	Idem	»	Idem
151	24 » »	Romualdo Bécares Martín	Idem	»	Idem
152	24 » »	Cipriano Martín	Vadillo	»	Propietario
153	24 » »	Francisco Sánchez	Idem	»	Herrero
154	24 » »	Aurelio Martín	Idem	»	Labrador
155	25 » »	Adrián Manteca	Benegiles	»	Jornalero
156	26 » »	Gregorio Toral del Río	Zamora	»	Viajante
157	26 » »	Ricardo Espinosa	Idem	»	Jornalero
158	28 » »	Eustaquio Hernández	La Bóveda	»	Idem
159	28 » »	Emilio Corti Delgado	Zamora	»	Fotógrafo
160	28 » »	Julio José Gareá	Benavente	»	Escribiente
161	28 » »	Arturo Bermejo Tocino	Villalpando	»	Empleado
162	28 » »	Antonio Vicario Pedraza	Idem	»	Jornalero
163	28 » »	Román Anta	Zamora	»	Idem

Zamora 10 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

R-2434

- Id. 52, id. id., Antonio Vega, id.
- Id. 53, id. id., María Francisca González, id.
- Id. 54, id. id., Dionisio González, id.
- Id. 55, id. id., Francisco Ferrero, id.
- Id. 56, id. id., Josefa Bua, id.
- Id. 57, id. id., Martina Bua, id.
- Id. 58, id. id., María Rosa Mayo, id.
- Id. 59, id. id., Dionisio González, id.
- Id. 60, id. id., Francisco Maestro, id.
- Id. 61, id. id., Ana María de Prada, id.
- Id. 62, id. id., Feliciano Lorenzo, id.
- Id. 63, id. id., Dionisio González, id.
- Id. 64, id. id., Donato García, id.
- Id. 65, id. id., Eleuterio Mayo, id.
- Id. 66, id. id., Estefanía García, id.
- Id. 67, id. id., Andrés García, id.
- Id. 68, id. id., Manuel González, id.
- Id. 69, id. id., Andrés García, id.
- Id. 70, id. id., Joaquín Santiago, id.
- Id. 71, id. id., Juan Gutiérrez, id.
- Id. 72, id. id., Andrés García, id.
- Id. 73, id. id., Manuel González, id.
- Id. 74, id. id., Ana María de Prada, id.
- Id. 75, id. id., Santiago Bua, id.
- Id. 76, id. id., María Francisca González, id.
- Id. 77, id. id., Donato García, id.
- Id. 78, id. id., Estefanía García, id.
- Id. 79, id. id., Manuel Gonzalo, id.
- Id. 80, id. id., Matías Oaduña, id.
- Id. 81, id. id., Josefa Bua, id.
- Id. 82, id. id., Dionisio González, id.
- Id. 83, id. id., Donato García, id.
- Id. 84, id. id., Andrés García, id.
- Id. 85, id. id., Francisca Maestro, id.
- Id. 86, id. id., Ildefonso Paramio, id.

CIRCULARES

Con esta fecha he acordado autorizar a los Alcaldes de Barcial del Barco y Villafafila para dar tres batidas a los lobos que merodean por aquellos términos municipales causando estragos en el ganado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 28 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,
Ramón López-Montenegro.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Villaveza del Agua para dar tres batidas a los lobos que merodean por aquel término municipal causando estragos en el ganado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 1.º de Octubre de 1929.

El Gobernador,
Ramón López Montenegro.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros 18 de Abril del corriente año, el día 6 del actual, a la una hora, deberá ser retrasada la hora legal en sesenta minutos.

Lo que se hace público para el exacto cumplimiento de la referida disposición.

Zamora 1.º de Octubre de 1929.

El Gobernador,
Ramón López Montenegro.

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Arcenillas, que a partir del día 1.º de Octubre próximo, estará expuesto al público en el Ayuntamiento del referido pueblo, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones sólo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 28 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R-3174

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales

Tasa de rodaje.—Recaudación

Publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 11 del actual, las instrucciones para el cobro de la tasa de rodaje correspondiente al año 1928, se hace saber a los interesados que la recaudación de la misma, se hará con sujeción a las prevenciones siguientes:

1.^a El periodo de recaudación voluntaria dará comienzo en los pueblos el 10 de Septiembre y terminará el día 30 de Noviembre, pudiendo los interesados satisfacer desde el día 1 al 10 de Diciembre sin recargos de ninguna clase, las cuotas que les corresponda en las oficinas de recaudación de la capital de la provincia o en el sitio que por los Recaudadores previo anuncio se establezca.

2.^a Los vehículos a los efectos del pago de la tasa de rodaje, se clasificarán en agrícolas y de transporte. Se consideran agrícolas, los carros destinados al transporte de los productos agrícolas propiedad estos y aquellos de los agricultores, bien sean propietarios de las tierras que cultiven o arrendatarios, colonos o aparceros de las mismas, que sean arrastrados por una o dos caballerías o por una vaca, buey o yunta, siendo condición precisa además que la contribución territorial que paguen anualmente sea inferior a quinientas pesetas.

Serán clasificados como de transporte, los carruajes de lujo, los que se dediquen al transporte en general (incluso los que porteen géneros propios de su comercio o industria) y los carros de agricultores que reúnan alguna de las condiciones siguientes: a) que paguen quinientas o más pesetas de contribución territorial, b) que en alguna ocasión sean dedicados al porteo de género o efectos que no sean de su pertenencia y c) que sean arrastrados por tres o más caballerías.

3.^a Todos los vehículos de tracción de sangre, deberán llevar en sitio visible una placa de este Circuito, cuya legitimidad se acreditará con el recibo justificativo del pago de la tasa de rodaje.

4.^a Para adquirir la placa de exención de vehículos agrícolas cuyo coste es 0'75 pesetas, se entregará al Recaudador el recibo del año 1927, el cual pondrá en el mismo la nota de «Entregado»; en el caso de que habiendo satisfecho la tasa de 1927, no pudieran presentar por cualquier causa el correspondiente recibo, abonarán 2'50 pesetas por la provisión de placa del año 1928, pudiendo hacer la oportuna reclamación ante este Patronato para su comprobación y para que en años sucesivos se les clasifique como exentos totales.

5.^a Para el pago de la tasa de toda clase de vehículos adquiridos en 1928, deberán presentar sus dueños: a) Certificación expedida por el Secretario en que se haga constar la fecha de adquisición. b) Si el carruaje no estuviere comprendido en la relación que el Ayuntamiento debió remitir a este Patronato, el usuario presentará además en dicho Ayuntamiento, un alta por duplicado que contendrá: nombre y dos apellidos, domicilio, clase del carruaje, número de matrícula, número de caballerías, uso a que se destina y clase de la llanta (estrecha o reglamentaria) y c) Si se creyeren con derecho a ser clasificados como agrícolas, declaración jurada de la contribución territorial que anualmente paguen.

6.^a Los vehículos clasificados como de transporte, para proveerse de la placa de rodaje de 1928, abonarán previamente el recibo de 1927. A este efecto los interesados entregarán al Recaudador el recibo del año de 1927 a cambio del

cual, recibirán el correspondiente al año 1928, con nota firmada al dorso de «Pagado el año 1927», debiendo exigir que a su presencia se estampe en el recibo que entregan de 1927 el sello de «Entregado».

Si por cualquier causa no pudieren entregar el recibo del año 1927 habiéndolo satisfecho a su debido tiempo, lo hará constar así por declaración jurada y sin perjuicio, de que si el Recaudador tuviere aquel recibo, no haga entrega del correspondiente al año 1928.

7.^a Por los carruajes adquiridos en 1929, bien sean agrícolas o de transporte, se presentarán los documentos a) y b) reseñados en la prevención 5.^a y si fuesen agrícolas, además el documento c), entregándoles el Recaudador un recibo y una placa por valor de 0'75 pesetas.

8.^a Los que satisfagan simultáneamente los recibos del año 1927 y 1928, exigirán del Recaudador ponga en los de 1927 la nota de «Pagado», sin perjuicio de lo dispuesto en la prevención 6.^a

9.^a Las altas o modificaciones que se produzcan, se presentarán por los propietarios en el Ayuntamiento, el que debidamente relacionadas las remitirá a este Patronato, que les devolverá en cambio una relación en que se haga constar el importe a satisfacer por los usuarios para que en su vista puedan formular las reclamaciones oportunas.

10. Los duplicados del alta que presenten los usuarios se entregarán al Recaudador, sirviéndole de justificante para la expedición del recibo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los usuarios de vehículos de tracción de sangre afectos al pago de la tasa de rodaje.

Madrid 12 de Septiembre de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., José Alonso Orduña.

R-3168

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 7 del próximo mes de Octubre, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, desde las nueve a las trece horas, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, o sea el tercer trimestre del año actual; advirtiendo que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma, con fecha 30 de Septiembre actual, los que viviesen en dicha fecha, sin cuyo requisito no serán de abono.

Los que no se presenten personalmente y cobren sus apoderados, que cuiden de llenar, firmar y sellar la diligencia que va a la vuelta del vive, sin cuyo requisito no serán abonados sus haberes.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 7.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Fermoselle.

Día 8.—Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 9.—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Torregamones, Tamame y Villadepera.

Día 10.—Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiagua, Viñuela, Zafara y los pueblos que faltan del partido de Bermillo.

Día 11.—Alcañices, Boya, Carbajales, Cea-

dea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Frieria, Fonfria y Gallegos del Rio.

Día 14.—Ferreruela, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Pino y demás pueblos de Alcañices, y de los partidos de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro y el de la capital y los pueblos que se hubieran omitido.

Se ruega a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 18 de Septiembre de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Visitador, R. Asensio.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

10 por 100 de Forestales y 20 por 100 de la renta de Propios

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la certificación de estos impuestos correspondiente al año forestal de 1929-30, según se previno en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de Julio último, se les hace saber que si en plazo de ocho días no se ha recibido en esta oficina expresado documento, se les impondrán las multas reglamentarias de 25 pesetas con que quedan conminados.

Ayuntamientos.

Alcañices, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benavente, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Bretó, Brime de Sog, Brime de Urz, Cañizo, Carbajales de Alba, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Cernadilla, Cobrerros, Codesal, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubillos, Cunqueilla de Vidriales, Donado, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Ferreruela, Figueruela de arriba, Fonfria, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesauco, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Río, Gáname, Hermisende, Justel, Lubián, Mahide, Manzanal de arriba, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Micereces de Tera, Mogatar, Molacillos, Mombuey, Monfarracinos, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Moraleja de Sayago, Moreruela de los Infanzones, Moreruela de Tábara, Muelas de los Caballeros, Muelas del Pan, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peque, Pereruela, Pías, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Riotrío, Rionegro del Puente, San Cebrián de Castro, San Martín de Valderaduey, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de Valverde, Santibáñez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, Sogo, Tamame, Tapioles, Tardobispo, Toro, Torre del Valle, Torrefracades, Trabazos, Trefacio, Uña de Quintana, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Venialbo, Videmala, Villabrazaro, Villabuena, Villalpando, Villanueva de Azoague, Villardiagua de la Ribera, Villárdiga, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, y Viñaz.

Zamora 27 de Septiembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-3167

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que están al descubierto por los conceptos siguientes correspondientes al año 1928.

Ayuntamientos	20 por 100 de Propios	10 por 100 de forestales	Pesas y medidas
Almeida	360	200	
Andavías	180	100	
Argusino	187'20	104	
Ayoó de Vidriales	598'31	364	
Belver de los Montes	585	325	
Benavente			49'60
Bretó	1.600'20	889	
Brime de Urz	834'30	463'50	
Burganes de Valverde	1.036'80	576	
Calzadilla de Tera	943'20	524	
Camarzana de Tera	1.278	136	
Cañizal	1.201'50	667'50	
Carbajales de Alba	396	220	
Castrillo de la Guareña	496'59	300	
Ceadea	813'85	452'14	
Cerezal de Aliste	55'80	31	
Cernadilla	282'30	156'84	
Cibanal	142'20	79	
Cobrerros	1.286'28	714'60	
Colinas de Trasmonte	605'48	336'39	
Donado	32'40	18	
Espadañedo	172'80	96	
Ferreras de arriba	116'19	64'55	
Fonfria	910'80	506	
Figueruela de Sayago	149'40	83	
Friera de Valverde	36	20	
Fuentelapeña	189	105	
Gallegos del Pan	189	105	
Justel	534'60	297	
Lubián	230'40	128	
Luelmo	265'50	147'50	
Mahide	100'80	56	
Maderal (El)	558	310	
Manzanal de arriba	1.200'63	667'02	
Matilla de Arzón	25'20	14	
Manzanal del Barco	520'90	289'38	
Manzanal de los Infantes	307'80	171	
Mogatar	338'40	188	
Melacillos	486	270	
Milles de la Polvorosa	692'10	384'50	
Muelas del Pan	1.957'50	1.087'50	
Moreruela de Tábara	1.058'40	588	
Otero de Bodas	250'20	139	
Otero de Centenos	180	100	
Otero de Sariegos	352'80	196	
Pedralba	627'25	342'92	
Perilla de Castro	572'40	318	
Pias	425'70	236'50	
Pontejos	108	60	
Prado	45	25	
Pública de Valverde	450	250	
Quintanilla del Monte	108	60	
Quintanilla del Olmo	57'60	32	
Quiruelas de Vidriales	243	135	
Rábano de Aliste	273'06	151'70	
Revellinos	252	140	
Riofrio	1.299'60	722	
Rionegro del Puente	257'40	143	
Robleda	805'61	447'56	
Roelos	981		
S. Cristobal Entreviñas	241'20	134	
S. Miguel de la Ribera	36	20	
San Pedro de Ceque	881'24	520	
San Pedro de la Nave	435'60	242	
Sta. Colomba Carabias	151'20	84	
Sta. Colomba las Monjas	18	10	
Sta. Cristina Polvorosa	1.393'10	990'58	
Santa Croya de Tera	25'20	14	
S. Vicente de la Cabeza	2.320'30	1.289'05	
San Vicente del Barco	429'64	238'70	
Tamame	741'60	412	
Terroso	46'80	26	
Torrefracades	297	165	
Torres del Carrizal	324	180	
Trabazos	637'20	354	
Trefacio	323'92	179'96	
Uña de Quintana	529'05	336	
Vega de Tera	57'60	32	
Vega de Villalobos	540	300	
Venialbo	2.622'45	1.206'92	400

Videmala	1.026	570
Villabrázaro	712'91	396'06
Villafáfila	2.480	
Villamor los Escuderos		496'91
Villanazar		123'20
Villanueva de Azoague	4'50	2'50
Villanueva del Campo	684	380
Villaveza del Agua	199'20	60
Villaveza de Valverde	90	50
Vías	1.057'50	587'50

Zamora 27 de Septiembre de 1929.—El Tesorero-Contador, Luis A. Zárate. R—3159

FONFRIA

Anuncio de subasta.

Don Gregorio Lorenzo González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 23 de Octubre próximo y su hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia o la del que me sustituya, la subasta pública para adjudicación del contrato de las obras del charit o fuente pública de Fonfria, bajo los pliegos de condiciones facultativos y económicos que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

La indicada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que deberán de adjuntar la proposición arreglada al modelo que se pone a continuación, el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Municipio, en cantidad equivalente al 5 por 100 de la cantidad de seis mil pesetas, tipo de la subasta y la cédula personal.

Lo que se hace saber a los fines consiguientes, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el segundo del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Fonfria 25 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo. R—3152

Modelo de proposición.

Don, domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, fecha, de la subasta que se celebrará el día 23 de Octubre próximo y su hora de las dos de la tarde, para la adjudicación del contrato de las obras del charit o fuente pública de Fonfria, se ofrece a cumplir el contrato de dichas obras, si éste fuese otorgado, en la cantidad de pesetas. . . . céntimos, obligándome a la vez a respetar todo lo establecido en el respectivo pliego de condiciones.

Fonfria 25 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo.

MORALES DE REY

Don Alejandro Castellanos Blanco, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Morales de Rey.

Hago saber: Que según me comunica el vecino de este pueblo Agustín Casado Gabella, el día 23 del actual, a las tres horas del día, se marchó de su domicilio su padre político Luis Blanco Sánchez, de 56 años de edad, casado, jornalero, de estatura un metro setecientos milímetros, delgado de formas, pelo blanco, ojos azules, barba blanca corta y color rojo, llevando consigo una manta de hechura casera, con cuadros pequeños, blancos y negros por los dos lados, estado usada

y a una esquina tiene las iniciales L. C., bordado con lana de color, más llevó también un perro pequeño y el dinero que tenía en su casa.

Y a fin de saber su paradero se publica el presente para que la autoridad que tenga conocimiento del paradero de referido Luis, lo participe a esta Alcaldía para conocimiento de su familia.

Morales de Rey 25 de Septiembre de 1929 — El Alcalde, Alejandro Castellanos. R—3153

ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del mes actual, acordó aceptar una propuesta de transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario municipal de ingresos y gastos, importante 47.185 pesetas y 5 céntimos.

Dicha propuesta se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zamora 28 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Ramón Prada. R—3169

TORREFRADES

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito por la cantidad de 1.145 pesetas, del exceso resultante en Caja, de las economías practicadas en ejercicios anteriores y su aplicación en el actual, con el fin de atender a las diferentes cargas impuestas por el Estado; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Torrefracades 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José Mateos. R—3112

BURGANES DE VALVERDE

De procedencia desconocida y por haberse reunido al rebaño vacuno del pueblo de Olmillos de Valverde una ternera como de cuatro meses, pelo guindo, bien tratada y sin señas particulares, se halla depositada en el domicilio del vecino D. Iluminado Fernández Palacios, a disposición de quien acredite ser su dueño, quien abonará los gastos de manutención.

Lo que se hace público a los efectos legales. Burganes de Valverde 24 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Eustasio Fernández. R—3150

POBLADURA DEL VALLE

En el BOLETIN OFICIAL número 114, fecha 23 del pasado mes, por error involuntario, se publicó un anuncio de dicho pueblo haciendo saber haberse terminado el repartimiento de *utilidades*, siendo así que el repartimiento que dicho Ayuntamiento expone al público es de la riqueza de la contribución *rústica y pecuaria*, por el término de ocho días.

Lo que se hace público para los debidos efectos.

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Por término de quince días se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas formadas para las exacciones municipales en este término y próximo ejercicio de 1930, a saber:

- 1.^a Sobre aprovechamiento de pastos.
- 2.^a Sobre cesión por el Estado del 20 por 100 sobre la contribución territorial riqueza urbana.
- 3.^a Sobre recargo del 22 por 100 de la contribución industrial y de comercio, y
- 4.^a La del repartimiento general sobre utilidades.

San Martín de Valderaduey 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Celestino González.
R—3126

VILLAMOR DE CADOZOS

Don David Benítez Lorenzo, Alcalde Constitucional de Villamor de Cadozos.

Hago saber: Que para atender al pago de todas las atenciones acordadas y gastos causados, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 6.º, concepto 16, 200 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto 23, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamor de Cadozos 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, David Benítez. R—3067

MAYALDE

Don Agustín García Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mayalde.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador municipal de este Ayuntamiento las relaciones de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas en el segundo trimestre del repartimiento de utilidades del ejercicio semestral de 1926, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron para conocimiento de los mismos, he dictado con esta fecha, de conformidad con la Instrucción de Recaudación y apremio y disposiciones complementarias, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en la base 11 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, declaro incurso en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si el descubierto se satisface dentro de los diez días siguientes a esta providencia.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante ese plazo; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la

anotación preventiva del embargo. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de asignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Lo proveo, mando y firmo en Mayalde a 20 de Septiembre de 1929.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento general.

Mayalde 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Agustín García. R—3070

TORREFRADES

De procedencia desconocida, se encuentra depositada en el domicilio de D.^a Ana Vicente González, dehesa de Becerril, el semoviente que al final se reseña.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos prevenidos en el Reglamento de reses mostrencas.

Torrefracades 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José Mateos. R—3113

Señas del semoviente.

Clase vacuna, una churra, edad de año y medio a dos años, pelo guindo.

ANDAVÍAS

Terminado el recuento de la ganadería existente en este término municipal y que ha de servir de base para la formación del reparto sobre aprovechamiento de los pastos comunales en el año corriente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Andavías 14 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan Andrés Cabezas. R—3069

VILLALOBOS

Don Máximo Calderón Manrique, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 410 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 5.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a gastos inaplazables de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobos 24 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Máximo Calderón. R—3129

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1930 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Villalcampo, Argujillo, Tapioles, Barcial del Barco.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1930, Barcial del Barco, Villalcampo además el de automóviles.

Por igual plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:
Tapioles.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1930.

Villalcampo.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas

Asturianos, Argujillo, Villardondiego, Palacios del Pan, Tapioles.

PRADO

Terminado por esta Alcaldía el padrón de automóviles de este término municipal para el próximo año de 1930, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes y sean justas; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Prado 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Pablo López. R—3116

Juzgados municipales

VITIGUDINO

Cédula de citación.

Por la presente se cita a José María Carnero Gómez, de veinticinco años de edad, soltero, albañil y vecino de San Cosme (Portugal) y a Antonio Paulino Alvarez, de veinticuatro años, soltero, jornalero y vecino de Valdespino (Portugal), cuyos domicilios se ignora, si bien se dice se dirigen a la villa de Fermoselle en busca de trabajo, a fin de que a las once del día veintiseis de Octubre próximo comparezcan ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que contra el primero se sigue por lesiones a Alberto Carlos Maduro, también súbdito portugués, el cual deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, y el Antonio como testigo; advirtiéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados sin alegar justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía e incurrirán en la multa de quince pesetas.

Y para que sirva de citación mediante su publicación en los BOLETINES OFICIALES de Zamora y Salamanca y en la *Gaceta de Madrid*, expido la presente en Vitigudino a veintitres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Andrés Alonso Gutiérrez. R—3098